

REVOCA INAI CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS DE FRANQUICIA DE GASOLINERIAS

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) revocó la clasificación de contratos de franquicia de estaciones de gasolina declarada por Pemex Transformación Industrial, antes Pemex Refinación, y ordenó su entrega a un particular.

La empresa había clasificado como secreto comercial o industrial los contratos de franquicia de las estaciones de servicio E12766 “Servicios Ecológicos de Champotón” suscrito el 14 de septiembre de 2015; E12886 “Servicios Ecológicos Muyil”, del 14 de enero de 2016; y E12718 “Hidrocarburos Campeche”, del 26 de noviembre de 2015, ubicadas en el estado de Campeche.

Ante el pleno, el comisionado ponente, Oscar Guerra Ford, destacó que una parte relevante de la reforma energética es que se daría máxima publicidad a los contratos que celebren las empresas productivas del sector.

Subrayó la importancia de transparentar los actos jurídicos llevados a cabo por la nueva empresa productiva del estado denominada Pemex Transformación, en el marco de la ejecución de la reforma energética y destacó que “es una discusión muy importante que vamos a tener con la aprobación de la Ley Federal de Transparencia”.

El particular que solicitó los contratos se inconformó con la clasificación que declaró el sujeto obligado con base en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia, por lo que pidió la revisión al INAI mediante recurso asignado a la ponencia del comisionado Oscar Guerra Ford.

El sujeto obligado adujo que la información requerida se refiere a actividades de carácter comercial e industrial realizadas por la nueva empresa productiva, es decir, Pemex Transformación Industrial.

Se estudió la normatividad nacional e internacional para determinar los elementos que acrediten que la información de los contratos de franquicia es secreto comercial o industrial, como el “Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Industrial sobre Derecho de Autor”, firmado por México.

El secreto comercial o industrial contempla información que permite obtener ventaja competitiva o económica ante terceros en la realización de actividades como métodos o procesos de producción, medios o formas de distribución, comercialización de productos o prestación de servicios.

El Manual de Operación de la Franquicia Pemex permite al franquiciatario la transmisión de conocimientos técnicos y la asistencia necesaria para que se ofrezcan los servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el franquiciante, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios.

El Manual de Operación de Franquicia Pemex y el modelo de contrato de franquicia ya son públicos, el primero en el portal en Internet de Pemex, y el segundo proporcionado en respuesta a la solicitud del particular.

De acuerdo con el análisis, no se observa que el contenido del contrato de franquicia para una estación de servicio pueda divulgar información que le permita a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros por las consideraciones expuestas.

Por lo anterior, el Pleno del INAI resolvió revocar la respuesta de Pemex Transformación Industrial e instruirle a proporcionar los contratos de franquicia de las estaciones E12766 “Servicios Ecológicos de Champotón”; E12886 “Servicios Ecológicos Muyil”; y E12718 “Hidrocarburos Campeche”

-o0o-

Comisionado Ponente: Oscar Guerra Ford

Recurso de revisión: RDA 1123/16, RDA 1124/16 y RDA 1128/16

Sujeto Obligado: Pemex Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial)

Folios: 1857600000516, 1857600000616 y 18576000001816